

Nur: 50.001 60 00 564 2014 01191 00
N° Interno: 2021 00169
Sentenciado (a): Telesforo Angarita
Delito: Actos Sexuales con menor de catorce años agravado
Pena: 155 meses de prisión
Procedimiento: Ley 906/2004
Reclusión: EPMSCV en Villavicencio
Decisión: Reconoce redención de pena
Interlocutorio N° 600



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO

Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

Se emite pronunciamiento en torno a la solicitud de redención de pena presentada por el señor Telesforo Angarita, de acuerdo con la documentación aportada por el INPEC.

II. ANTECEDENTES

1. Telesforo Angarita, fue condenado por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Villavicencio, Meta, en sentencia de fecha 9 de diciembre de 2020, al hallarlo penalmente responsable del delito de actos sexuales con menor de catorce años agravado, imponiéndole la pena de prisión de **155 meses**. Se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.
2. Por este proceso se encuentra, privado de la libertad desde el **28 de enero de 2015** a la fecha, lo que significa que tiene un descuento de **76 meses**.

III. CONSIDERACIONES

1.- De la redención de pena

La ley 65 de 1993 a través de sus artículos 96 al 102 en concordancia con el 472 inciso final de la ley 906 de 2004 regulan el tema de la redención de pena por trabajo estudio y enseñanza. Además de ello, establece los requisitos para su procedencia, la forma como se debe contabilizar las horas certificadas por los centros de reclusión para efectos de hacer la respectiva conversión y la obligación de tenerse la redención de pena o cualquier otra rebaja como parte cumplida de la condena.

Frente a los requisitos para acceder a la redención de pena se debe tener en cuenta la evaluación que se haga el trabajo acompañado de la calificación de conducta. En tanto, que la forma como se haga la respectiva contabilización depende de si se trata de horas de trabajo enseñanza o estudio, asimilables estas últimas a actividades artísticas deportivas o literarias.

Frente a la forma como se realiza la redención de pena es importante tener en cuenta la clase de actividad, pues a la hora de hacer la conversión de las horas certificadas en días se hace sobre una base distinta según se trate de trabajo, estudio o enseñanza, pues las horas que certifiquen la primera actividad se dividen en 8, las de la segunda en 6 y finalmente las de enseñanza en 4.

Una vez obtenida la conversión de las horas certificadas en días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 inciso 2 de la ley 65 de 1993, para efectos de reconocer las rebajas de 2 días laborados trabajados o enseñados por uno de privación efectiva de la libertad se divide en dos y ese es el resultado final que corresponde a la rebaja reconocida como parte cumplida de la pena.

Así las cosas, para efectos de entrar a verificar si en el caso concreto están dadas las condiciones para acceder al reconocimiento de redención de pena procede el despacho a analizar la documentación aportada por el centro de reclusión a favor del señor Telesforo Angarita, la cual se circunscribe a los siguientes documentos:

| Certificado | Periodo | Horas | Clase | Establecimiento |
|--------------------|-------------------------------|--------------|--------------|------------------------|
| 16026352 | Junio/2015 | 084 | Estudio | Villavicencio |
| 16359180 | Julio/2015 a julio/2016 | 1506 | Estudio | Villavicencio |
| 16461564 | Agosto a noviembre/2016 | 480 | Estudio | Villavicencio |
| 16544448 | Diciembre/2016 a febrero/2017 | 348 | Estudio | Villavicencio |
| 16631821 | Marzo a mayo/2017 | 276 | Estudio | Villavicencio |
| 16705503 | Junio a agosto/2017 | 120 | Estudio | Villavicencio |
| 16790757 | Septiembre a noviembre/2017 | 192 | Estudio | Villavicencio |
| 16866627 | Diciembre/2017 a febrero/2018 | 360 | Estudio | Villavicencio |
| 16947862 | Marzo a mayo/2018 | 366 | Estudio | Villavicencio |
| 17037987 | Junio a agosto/2018 | 354 | Estudio | Villavicencio |
| 17191858 | Septiembre a diciembre/2018 | 492 | Estudio | Villavicencio |
| 17426096 | Enero a junio/2019 | 726 | Estudio | Villavicencio |
| 17817461 | Julio/2019 a junio/2020 | 1428 | Estudio | Villavicencio |
| 17925523 | Julio a septiembre/2020 | 378 | Estudio | Villavicencio |
| 17982960 | Octubre a diciembre/2020 | 366 | Estudio | Villavicencio |
| 18075913 | Enero a marzo/2021 | 348 | Estudio | Villavicencio |

Sea lo primero indicarle al condenado que las 72 horas de estudio correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2017, no será tenida en cuenta para redención de pena atendiendo a que la actividad en dicho periodo fue calificada como débil, es decir, no se encuentran cumplidos los requisitos de orden legal para poder aplicar la redención de pena.

En ese orden de ideas, tenemos que es procedente reconocer las 7752 horas de estudio certificadas a las que se les debe aplicar el procedimiento señalado en acápites anteriores para hacer la respectiva conversión, esto es, dividir en 7752 en 6 y posteriormente en 2, para un total de seiscientos cuarenta y seis (646) días, equivalente a veintiún (21) meses dieciséis (16) días, de redención de pena que se le deberá abonar como parte cumplida de la pena al peticionario.

Finalmente, para efectos de lograr que la persona privada de la libertad y este despacho puedan tener un mejor control de la ejecución de la pena es preciso graficar la situación jurídica actual frente al tiempo descontado en los siguientes términos:

| CONCEPTO | MESES | DÍAS |
|----------------------------------|-------|-------|
| Tiempo físico | 76 | 00.00 |
| Redención de pena reconocida hoy | 21 | 16.00 |
| Total | 97 | 16.00 |

Así las cosas, tenemos que Telesforo Angarita, a la fecha ha descontado de la pena impuesta de **155 meses** un total de **97 meses 16 días**.

IV. OTRAS DETERMINACIONES

Notifíquese personalmente al condenado y defensa de la presente decisión.

Copia de esta decisión se entregará en la oficina de Asesoría Jurídica del Establecimiento carcelario donde actualmente el procesado se encuentra privado de la libertad, para que haga parte de la cartilla biográfica del interno.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, Meta,**

V. RESUELVE

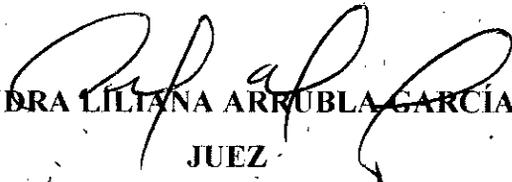
PRIMERO. No reconocer 72 horas de estudio correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2017, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO. Reconocer como redención de pena a favor del señor Telesforo Angarita el equivalente a **veintiún (21) meses dieciséis (16) días**, el cual será tenido como parte cumplida de su condena

TERCERO. Dese cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA LILIANA ARRUBLA GARCÍA
JUEZ

Nur: 50 001 60 00 564 2014 01191 00
 N° Interno: 2021 00169
 Sentenciado (a): Telesforo Angarita
 Delito: Actos Sexuales con menor de catorce años agravado
 Pena: 155 meses de prisión
 Procedimiento: Ley 906/2004
 Reclusión: EPMSCV en Villavicencio
 Decisión: Reconoce redención de pena
 Interlocutorio N° 600

CONDENADO (A)

DEFENSA CNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los 12 8 MAY 2021

Notifico personalmente el auto de fecha _____
 a _____
 El (la) notificado (a) _____
 Quien notifica _____

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____
 Notifico personalmente el auto de fecha _____
 a _____
 El (la) notificado (a) _____
 Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NOTIFICACIÓN

En Villavicencio, Meta, a los _____
 notifico personalmente el auto de fecha _____
 a _____
 SECRETARIO _____

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Estado N° _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en ESTADO de la fecha _____
 SECRETARIO _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el auto de fecha _____
 SECRETARIO (A) _____

RECURSOS

| | INTERPUSO | | CLASE | | SUSTENTO | | EXTEMPO. | |
|--|-----------|----|------------|-----------|----------|----|----------|----|
| Condenado (a) | Si | No | Reposición | Apelación | Si | No | Si | No |
| Defensa | Si | No | Reposición | Apelación | Si | No | Si | No |
| Ministerio público | Si | No | Reposición | Apelación | Si | No | Si | No |
| TRASLADO RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____ | | | | | | | | |
| TRASLADO NO RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____ | | | | | | | | |
| SECRETARIO (A) _____ | | | | | | | | |